



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0478-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 31 de agosto de 2021

**Vistos:**

El Oficio N° 040-2021-OE-VRADM-UANCV, de fecha 23 de agosto de 2021, de la Jefatura de la Oficina de Economía de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Informe N° 031-2021-UC-OE-VRACAD/UANCV-J, del Jefe de la Unidad de Contabilidad / UANCV; Estados Financieros al 31 de diciembre del 2019; y, el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria vía virtual de fecha 31 de agosto de 2021.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 01 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; artículo 2.- modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM,(...); artículo 9.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 12 de julio de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto(...)";

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0478-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 31 de agosto de 2021

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, el señor Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, según Oficio N° 111-2020-R-UANCV de fecha 05 de junio de 2020, ha cumplido con remitir al Director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el FORMATO N° 01. Declaración Jurada de Plazo de Cierre, en el que informa que dejará de prestar el servicio educativo (total y definitivamente) el día viernes 31 del mes de diciembre del año 2021, plazo que es (menor /igual) a dos años, contados a partir del semestre académico siguiente de la notificación de la denegatoria, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 139-2018-SUNEDU/CD;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Comisión de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, procedido registrar como nueva fecha de cese de actividades el 31 de diciembre de 2024, por lo que esta Casa Superior de Estudios, debe cumplir con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio;

**Que**, el artículo 14° de Transparencia Universitaria del Estatuto Universitario Modificado 2020, inc. b): “Los Estados Financieros de la Universidad, el presupuesto institucional modificado, la actualización de la ejecución presupuestal y balances”;

**Que**, la Jefatura de la Unidad de Contabilidad / Oficina de Economía de esta Casa Superior de Estudios, dando cumplimiento a las funciones que atribuye el Estatuto de la Universidad y demás normas internas, pone a disposición al Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria los ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, derivados de los registros de las operaciones e información proporcionada por las distintas dependencias competentes y terminados al 31 de diciembre de 2019;

**Que**, la Jefatura de la Oficina de Economía y el Vicerrectorado Administrativo de esta Casa Superior de Estudios, ha elevado el informe de los ESTADOS FINANCIEROS DE LA UANCV AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y ANEXOS, al respecto el CPCG. Willy Vilca Ocoruro, manifiesta que se está regularizando los Estados Financieros 2019, teniendo en cuenta los muchos motivos que se tuvo, ocasionándose el retraso del mismo, en primer lugar el denegamiento de licenciamiento, segundo lugar, la pandemia COVID19, y, aclarar que el retraso de los EE.FF.



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0478-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 31 de agosto de 2021

además se ha debido a la falta de información de los embargos y retenciones judiciales, los mismos que se han solicitado en reiteradas veces a la Oficina de Asesoría Jurídica /UANCV;

**Que**, los ESTADOS FINANCIEROS DE LA UANCV AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, han sido elaborados con observancia a la Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10 “Reglamento de Información Financiera y Manual para la preparación de la Información Financiera”; Resolución CONASEV N° 006-84-EF/94.10 “Plan Contable General Empresarial entre otros. Estados aplicados sobre bases uniformes en concordancia con las normas Internacionales de Contabilidad y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados”;

**Que**, conforme a la Economía, Finanzas y Administración, del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la UANCV, señala: artículo 141°, son recursos económicos de la Universidad: inc. a) Las recaudaciones por pensiones de enseñanza y tasas educativas relacionadas en la operatividad de la Universidad; inc. b) Los legados y las donaciones del sector público y privado; y, c) Los ingresos provenientes de los centros de producción;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, es atribución del Consejo Universitario, del Estatuto Universitario modificado 2020 de la UANCV, artículo 19°, inc. d): “Aprobar el presupuesto general de la Universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que conciernen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 31 de agosto de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar en vías de regularización el informe de los ESTADOS FINANCIEROS DE LA UANCV AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y ANEXOS, presentado por el Jefe de la Oficina de Economía /UANCV y Vicerrectorado Administrativo /UANCV, según Oficio N° 040-2021-OE-VRADM-UANCV, de fecha 23 de agosto de 2021;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Con**, a dar cuenta a la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**

**RESOLUCIÓN N° 0478-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 31 de agosto de 2021

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización el informe de los **ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, que consta de cincuenta y cuatro (54) folios y anexos, presentado por el Jefe de la Oficina de Economía /UANCV y Vicerrectorado Administrativo /UANCV, según Oficio N° 040-2021-OE-VRADM-UANCV, de fecha 23 de agosto de 2021, que conforman parte integrante de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR**, el informe de los Estados Financieros de la UANCV al 31 de diciembre de 2019, aprobado en el artículo primero de la presente resolución, a la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y ratificación.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO- ENCARGAR**, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
SECRETARÍA GENERAL  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS (3) FACULTADES; EPs. C. DE CESE; SEDE CENTRAL Y FILIALES; ORIC. EPG.  
OFICINAS: ECONOMÍA, PLANIFICACION UNIVERSITARIA; E; P; SA; TIT; GC; OI; ORS EU; AJ, DU; OIPI; y demás oficinas universitarias;  
UNIDADES: CO;T; ARCH. JBN/RCC/trvp